JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Filiación Extramatrimonial Rad. N°.2022-00014-00

Revisadas las actuaciones surtidas y habida cuenta del escrito con anexos allegado por la parte demandante, con los cuales procura cumplir la carga procesal de notificación del extremo demandado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, acredite al Despacho, mediante ruta sistemática o de confirmación, que los demandados LUZ YANETH CAMPO VALENCIA y DANIEL QUIÑONES CAMPO abrieron el mensaje de correo electrónico. Lo anterior, atendiendo los preceptos del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y en aras de garantizar el debido proceso como derecho constitucional a la parte pasiva.

SEGUNDO. Por la Secretaría del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del proveído de fecha 16 de febrero de 2022, esto es, el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados del fallecido MARCELO ALEJANDRO POSSO CAMPO.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N°79 Hoy 25 de julio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9º. Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO